



## Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN

### SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE

#### BASES CONSOLIDADAS

Enero de 2018

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo  
Surquillo, Lima - Perú  
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

## CONTENIDO

A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

B. FORMATOS

C. MODELO DE CONTRATO

D. TERMINOS DE REFERENCIA

## A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1. OBJETO

Contratar a un proveedor (en adelante el Supervisor) que se encargue, en representación de OSITRAN, de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES – CANCHAQUE.

El detalle de las actividades del servicio se señala en la Sección D: Términos de Referencia.

### 2. ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en la Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima - Perú, Central Telefónica 440-5115.

### 3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La obra a ejecutar, objeto de la Supervisión, se desarrollará a lo largo de toda la carretera Empalme Ruta 1B- Buenos Aires – Canchaque.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de cinco (05) meses, según cronograma referencial que se detalla en los Términos de Referencia, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor, se ajustará a la fecha de la Orden de Iniciar sus servicios.

Se precisa que las actividades de Evaluación y Verificación Ex-Post de las Obras y supervisión de la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1), inician simultáneamente, de acuerdo al cronograma de actividades de la Supervisión según el numeral 13 de los Términos de Referencia.

### 5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los recursos para el financiamiento del servicio de supervisión a ser contratado, provendrán del **CONCEDENTE**, según las condiciones y procedimientos establecidos en el numeral 23 de los Términos de Referencia.

**6. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Gerencia General N° 203-2017-GG-OSITRAN, el Valor Referencial del presente servicio asciende al monto de US\$ 467,879.30 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 30/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de ley.

**7. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS**

Se registrará por la aplicación del Sistema de Contratación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

La forma de pago por los servicios será efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

**8. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE", en la página web de OSITRAN.

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 26 de diciembre de 2017
Registro de participantes	: Del: 27 de diciembre de 2017 Al: 22 de enero de 2018
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 27 de diciembre de 2017 Al: 04 de enero de 2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases y publicación de versión consolidada de Bases	: 15 de enero de 2018
Presentación de Propuestas y apertura de los sobres 1 y 2.	: 23 de enero de 2018.
* El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182, Surquillo a las 11:00 horas
Evaluación de Propuestas	: Del: 24 de enero de 2018 Al: 31 de enero de 2018
Otorgamiento de la Buena Pro	: 01 de febrero de 2018
* El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182, Surquillo a las 11:00 horas

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación respectiva en la página web de OSITRAN.

**9. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Los documentos del presente Procedimiento de Selección comprenden:

- i. El Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, y sus Adendas.
- ii. El Acta de Ejecución del Laudo Arbitral
- iii. El Aviso de Convocatoria.
- iv. Las Bases, que incluyen:
  - Formatos.
  - Modelo de Contrato.
  - Términos de Referencia.
  - Absolución de Consultas y observaciones, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión y el Acta de Ejecución del Laudo Arbitral en la página web de la institución: [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe).

#### 10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Procedimiento de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas y observaciones, Términos de Referencia, así como de los Contratos de Concesión (publicados en la página web de OSITRAN), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos documentos.

#### 11. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- i. Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- ii. Reglamento General de OSITRAN mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- iii. Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN.
- iv. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- v. Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- vi. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- vii. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- viii. Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- ix. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- i. Podrán participar en el presente Procedimiento de Selección, proveedores jurídicos, nacionales o extranjeros, individualmente o en consorcio.
- ii. Para poder participar en el presente Procedimiento de Selección, es necesario que el Postor se haya registrado como participante.
- iii. En el caso de Consorcios que se formen expresamente para el presente Procedimiento de Selección, bastará que uno de sus integrantes se haya registrado.
- iv. Se encuentran impedidos o son incompatibles de participar como postores y de contratar con OSITRAN para brindar servicios de supervisión:
  - a) Si la persona natural o los socios y el personal técnico profesional propuesto como integrante del equipo de la EMPRESA SUPERVISORA, han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del presente procedimiento de selección ordinario, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos.

Para la configuración de este impedimento, se considerará como Personal Técnico Profesional Propuesto a los jefes de actividades supervisoras y personal profesional clave para la prestación del servicio. No se encuentra comprendido dentro de este rubro, el personal que realice labores de apoyo.

- b) Si la persona natural, los socios de la persona jurídica o el personal técnico profesional de la EMPRESA SUPERVISORA están incurso en alguna de las causales de incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley N° 27332.
- c) Si los socios y/o el personal profesional propuesto por la EMPRESA SUPERVISORA han sido inhabilitados por el Colegio Profesional competente.
- d) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades.
- e) Las EMPRESAS SUPERVISORAS que hayan asesorado en el diseño del proyecto de inversión cuya supervisión se requiere contratar, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, o norma que lo sustituya.
- f) Las personas que se encuentren impedidos para ser participantes, postores y/o contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias y Decreto Legislativo 1341 y sus modificatorias.

El SUPERVISOR no deberá estar prestando directamente ni indirectamente algún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas

Vinculadas, en el Perú o en el extranjero. Esta limitación deberá abarcar desde el año anterior al que se seleccione al Supervisor para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES – CANCHAQUE.

Para efectos de lo dispuesto en el acápite a) del artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, se considerará como Personal Técnico Profesional Propuesto al Personal Clave Mínimo, es decir, al Jefe de Supervisión – Especialista en Suelos y Pavimentos, y al Especialista Ambiental. No se encuentra comprendido dentro de este rubro, el personal que complementa al Personal Clave Mínimo.

### 13. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para presentar propuestas en el presente Procedimiento de Selección, es necesario haberse registrado previamente como participante en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios 182, piso 5 – Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un día antes de la fecha establecida para la presentación de propuestas.

Al momento de registrarse se le entregará un comprobante del respectivo registro, y una copia de las Bases a aquellos proveedores que lo soliciten, previo pago de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles).

En el caso de consorcios, bastará que se registre uno de sus integrantes.

### 14. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados con Carta Poder Simple, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión y sus Adendas, de ser el caso.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de todas las condiciones establecidas en las bases, asimismo, implica el no haber encontrado inconveniente alguno en la documentación integrante del presente procedimiento de selección.

### 15. PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

- i. Los requisitos establecidos en las Bases deberán ser cumplidos por al menos uno de los consorciados, de acuerdo con la distribución de actividades señalada en la promesa formal de consorcio y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio

durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

- ii. La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el **Formato N° 4**, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al treinta y cinco por ciento (35%) del consorcio.
- iii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar con el Contrato de Consorcio mediante documento privado (original), y deberá presentarlo para la firma del contrato.
- iv. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.
- v. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las evaluaciones realizadas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.

#### 16. CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- i. Los participantes registrados podrán efectuar consultas y observaciones sobre las Bases **por escrito** y adjuntando un CD, en programa MS WORD, dirigida a:

Señores  
OSITRAN  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, Surquillo  
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 013-2017-OSITRAN  
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE"

Nombre del Participante:

- ii. Las consultas y observaciones se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas, en las fechas establecidas según cronograma de las bases del presente procedimiento de selección.
- iii. El Comité Especial responderá las consultas y observaciones en un único documento, el cual será publicado en la página web de OSITRAN en la fecha señalada en el cronograma, conjuntamente con la versión consolidada de las Bases. Es responsabilidad de los postores tomar conocimiento oportuno de dicha versión a través de la publicación en la página web, no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.
- iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del procedimiento de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

## 17. DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

### i. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

### ii. De los Sobres

**Las propuestas se presentarán en idioma castellano. En caso que la propuesta incluya documentación en otro idioma, se deberá acompañar traducción simple.**

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre "1" "Credenciales".
- Sobre "2" "Propuesta Técnica" y
- Sobre "3" "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre deberá ser presentada en:

- Propuesta en original
- Con índice
- Documentación en Idioma castellano
- Documentación foliada
- Documentación sellada
- Documentación visada por el Representante Legal del postor

El sobre N° 1, 2 y 3 se presentará con el siguiente rótulo:

Señores OSITRAN Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, Lima 34, Perú
Atención: Comité Especial PSO N° 013-2017-OSITRAN "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES – CANCHAQUE"
POSTOR: SOBRE: ____ (Colocar el número de sobre que corresponde)

### iii. De los Documentos

#### a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen

defectos de forma en los documentos presentados tanto en el sobre 1 como en el sobre 2, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo, contabilizados a partir de la fecha de notificación, para que el Postor los subsane.

**b) Veracidad de la Información y Documentación**

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo estos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose éstos como veraces. OSITRAN se reserva el derecho de verificar dicha información en cualquier momento.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario, se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso.

En caso se detecte falsedad en la información para la suscripción del contrato, el adjudicatario perderá la buena pro y esta se otorgará al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso.

Toda presentación de documentación falsa conllevará al inicio de las acciones legales pertinentes.

**iv. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES**

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

**a) Información Identificatoria**

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar el Formato N° 2.

**b) Declaración Jurada del Postor**

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar el Formato N° 3.

**c) Declaración Jurada de Promesa de Consorcio**

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 4, de ser el caso. No es necesario legalizar dicho documento, sin embargo, este debe ser original, no aceptándose firmas escaneadas.<sup>1</sup>

**d) Documentación Legal**

<sup>1</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 1 formulada por el participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERÚ, y a la consulta N° 2 formulada por el participante VELNEC SUCURSAL DEL PERÚ.

- En caso de que el proveedor sea una persona jurídica, deberá presentar una declaración jurada indicando el nombre del Representante legal y/o apoderado, con facultades para presentar propuestas a nombre de la sociedad o empresa:
  - N° de DNI
  - N° de partida electrónica,
  - N° de asiento donde consta la vigencia de poder.
  
- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, deberá presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).
  
- En caso de ser persona jurídica, el proveedor deberá presentar Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionado a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

La documentación requerida en el literal d) del presente numeral, según corresponda, para cada integrante del Consorcio.

**e) Información Financiera**

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. En caso de presentarse un postor extranjero, deberá precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2016, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2016, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2014 y 2015. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial procederá a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, EL Comité Especial procederá a abrir el Sobre N° 2 de cada postor, procediendo a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada, en el siguiente orden:

**v. Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA**

**I. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

➤ **Del POSTOR:**

Deberá de presentar el Formato N° 5 detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia específica del postor.

**REQUISITO:**

La experiencia específica mínima del proveedor debe corresponder a contratos de supervisión de carreteras asfaltadas en los últimos 20 años. Se aceptarán también las experiencias de contratos de Supervisión de Infraestructura Vial pavimentada (carreteras, vías expresas, vías de evitamiento) donde se haya intervenido con Carpeta Asfáltica (en frío, caliente o TSB) concluidos en los últimos 20 años.<sup>2</sup>

La experiencia específica deberá ser sustentada como máximo con tres (03) contratos de Supervisión de carreteras asfaltadas, en las que en total deberá acumular como mínimo una vez y media (1.5) el valor referencial del proceso de selección.<sup>3</sup>

Para la acreditación de los contratos de Supervisión de carreteras asfaltadas, señaladas en el párrafo precedente, se aceptarán también otros términos tales como Supervisión de obras, Dirección de Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de Obras, Servicios de asistencia para el control de obras, Consultoría y asistencia técnica para el control de obras, Project Management, Interventoría de Obras, Fiscalización de Obras, Inspección de Obras, Asistencia Técnica de Obras, Control de Obras, Vigilancia de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras, siempre que los documentos de acreditación especifiquen que las actividades estuvieron relacionadas al seguimiento, monitoreo y control de calidad en la ejecución de carreteras a nivel de asfalto (frío, caliente y/o TSB).<sup>4</sup> También se aceptará contratos de Supervisión de mantenimiento periódico de Carreteras, siempre que se especifique que se ejecutaron a nivel de asfalto (frío, caliente y/o TSB).<sup>5</sup> También se aceptará Servicios de Consultoría de obra para la Supervisión de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de carretera; Con tipo de pavimento o carpeta de rodadura de carpeta asfáltica en caliente ó flexible ó concreto asfáltico en caliente (MAC).<sup>6</sup>

El monto del contrato de la experiencia del postor deberá ser actualizado desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de la presentación de propuestas, para lo cual se utilizará el Índice de Precios al Consumidor (IPC).<sup>7</sup>

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el proponente y otras consultoras. En caso de Consorcios, se acepta que cada integrante del Consorcio tenga como mínimo una

<sup>2</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 3 formulada por el participante BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

<sup>3</sup> Modificación efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 5 formulada por el participante BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

<sup>4</sup> Precisión efectuada en virtud de la absolución a la consulta N° 4 formulada por el participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U., y la consulta N° 2 formulada por el participante H Y C Ingenieros Consultores SAC.

<sup>5</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 4 formulada por el participante GEOMETRICA Sucursal del Perú, y a la absolución de la consulta N° 4 formulada por el participante VELNEC Sucursal del Perú.

<sup>6</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 1 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

<sup>7</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 1 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

participación del 35% para la acreditar la experiencia específica del postor requerida en las Bases y Términos de Referencia.

**ACREDITACION:**

Para la acreditación de la experiencia específica, el Postor deberá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación por la prestación efectuada.

➤ **DEL PERSONAL CLAVE (personal propuesto):**

El Personal Clave (propuesto) será presentado a través del formato N° 6.

El Personal Clave (propuesto) deberá contar como mínimo con el personal siguiente:

**1. Un Jefe de Supervisión – Especialista en Suelos y Pavimentos**

**REQUISITO:**

- a) Ingeniero Civil colegiado y habilitado.
- b) Experiencia profesional mínima de siete (07) años, contabilizados desde la fecha de colegiatura.
- c) Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, en los que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. También serán válidas experiencias como Jefe de Supervisión, Ingeniero o Supervisor o Especialista en Suelos y Pavimentos, Jefe de supervisión de tramo, Jefe de Tramo, Residente de Supervisión, Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos, Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos, Supervisor de suelos y pavimentos, Especialista en Suelos y/o Especialista en Pavimentos, Ingeniero Residente de Obras de Construcción de carreteras y/o mantenimiento periódico de carreteras, en los cargos anteriores en contratos de supervisión de proyectos viales, en los cargos anteriores en servicios de supervisión de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de carretera; siempre que se especifique que estas se ejecutaron a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB).<sup>8</sup>

Los dos (2) Años de experiencia se podrá acreditar también con la presentación de copia de un certificado de trabajo del profesional en el que se indique que ha participado en tres (3) servicios de supervisión en los cargos aprobados, siempre que se detalle en cada uno de los servicios el periodo de la labor realizada y que la obra se ejecutó a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB). No se considerará periodos traslapados para la evaluación.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 7 formulada por el participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERÚ, la absolución de las consultas N° 5 y 6 formuladas por el participante VELNEC SUCURSAL, la DEL PERÚ, de la absolución de la consulta N° 3 formulada por el participante H Y C Ingenieros Consultores SAC, de la absolución de la consulta N° 2 y 25 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A, de la absolución de la consulta N° 8 formulada por el participante BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A

<sup>9</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 2 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

También se podrá acreditar con dos (2) servicios, siempre que con los dos servicios se acumule un periodo no menor de 2 años.<sup>10</sup> También se puede acreditar con una sola experiencia que sea no menor de dos (02) años.<sup>11</sup>

La experiencia específica mínima es válida para acreditar la experiencia profesional mínima.<sup>12</sup>

#### **ACREDITACIÓN:**

- La acreditación del requisito a) será a través de una copia o Declaración Jurada de poseer el título profesional en Ingeniería Civil o equivalente, y de estar colegiado.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el Formato N° 6, 7 y 8 debidamente suscrito y documentado, según corresponda. No es necesario legalizar los formatos 7 y 8, sin embargo, estos deben ser originales, no aceptándose firmas escaneadas.<sup>13</sup>

#### **2. Un Especialista Ambiental.**

##### **REQUISITO:**

- a) Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo colegiado. También será válido el título de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales<sup>14</sup>
- b) Experiencia profesional en temas ambientales mínima de cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica mínima de dos (02) servicios acreditados como Ingeniero Especialista Ambiental y/o haber participado en elaboración y/o revisión y/o ejecución y/o supervisión ambiental de proyectos viales. También serán válidas experiencias como Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental, Ingeniero Supervisor Especialista Ambiental, Ingeniero Supervisor Ambiental, Ingeniero Ambiental, Ingeniero en Impacto Ambiental, Especialista en Impacto Ambiental, Especialista en Impacto Ambiental para Obras Viales, Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales, Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental, Especialista en Estudios de Impacto Ambiental,

<sup>10</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 3 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

<sup>11</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 7 formulada por el participante BADALSA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

<sup>12</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 25 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

<sup>13</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 1, formulada por el participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERÚ, y a la consulta N° 3 formulada por el participante VELNEC SUCURSAL DEL PERÚ.

<sup>14</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 26 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

Especialista de Impacto Ambiental, Especialista en Medio Ambiente, Especialista en Impacto Ambiental y de Seguridad, Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Supervisor Ambiental, Ingeniero Asesor Especialista en Impacto Ambiental, Especialista en Medio Ambiente, en los cargos anteriores en contratos de supervisión de construcción de proyectos viales que hayan incluido la supervisión del componente ambiental; siempre que se especifique que estas se ejecutaron a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB).<sup>15</sup>

#### ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una copia o Declaración Jurada de poseer el título profesional de las carreras indicadas en dicho requisito.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el Formato N° 6, 7 y 8 debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

En caso, los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal propuesto (personal clave) no hagan referencia al mismo cargo para el que son requeridos, se admitirá que, independientemente de la denominación del cargo, se presente adicionalmente documentación que consigne alguna de las actividades descritas para cada profesional en el cargo requerido en el presente proceso de selección.<sup>16</sup>

**NOTA:** La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

Para la etapa de presentación de propuestas se deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise que los ingenieros propuestos se encontrarán habilitados para el inicio del servicio.

Para la etapa de presentación de propuestas el postor deberá presentar los Formatos N° 7 y N° 8 de las Bases para el personal que complementa al personal clave mínimo.

Respecto de la documentación de presentación obligatoria: El Comité Especial comprobará que:

- Los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados en los términos de referencia contenidos en las Bases. Las propuestas que cumplan con lo solicitado en los términos de referencia serán

<sup>15</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de las consultas N° 6 formulada por el participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERÚ, de la consulta N° 7 formulada por el participante VELNEC SUCURSAL DEL PERÚ, de la consulta N° 3 formulada por el participante H Y C Ingenieros Consultores SAC., de la consulta N° 3 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

<sup>16</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 9 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

**ADMITIDAS**, caso contrario, el Comité Especial **descalificará la propuesta**.

- Los Postores que cumplan con acreditar la documentación obligatoria pasarán a la Evaluación Técnica.

Asimismo, cabe señalar que en caso el Comité Especial verifique la inclusión de información relacionada a los costos estimados de su oferta económica, en los Sobres "1" y "2", procederá a la **descalificación de la propuesta**.

El Comité Especial sólo procederá a la verificación de esta documentación, respecto de las propuestas que hayan sido ADMITIDAS, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente.

#### vi. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en Dólares Americanos y se efectuará de acuerdo a los dos formatos siguientes:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (Formato N° 9).
- Estructura del Presupuesto: Se detallarán los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (Formato N° 10).

Nota: Para que la propuesta económica sea válida deberán presentarse los formatos indicados; de lo contrario su propuesta no tendrá validez. Cabe indicar que los montos totales del Formato N° 9 y el Formato N° 10 deben coincidir y ser iguales.

#### 18. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- i. El Comité Especial se constituirá en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma establecido en las Bases, y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores, levantándose el Acta correspondiente.
- ii. El Acto Público de Presentación se iniciará con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron, para que entreguen los sobres conteniendo las credenciales y las respectivas propuestas técnicas y económicas (Sobres 1, 2 y 3). Si al momento de ser llamado, el participante no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el procedimiento, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante correspondiente. Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna.
- iii. Las propuestas deberán ser presentadas en el acto público de recepción de propuestas por el representante legal acreditado mediante copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, o el apoderado del Postor nombrado mediante carta poder simple; la carta poder simple se presentará fuera de los tres sobres, a la que se acompañará la vigencia de poder que acredite la representación del representante legal con una antigüedad no mayor de tres (03) meses.

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante

legal o apoderado de uno de los integrantes de consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del presente artículo, según corresponda.

El postor o su apoderado o representante legal deberán identificarse con su DNI vigente u otro documento de validez equivalente para los extranjeros.

#### 19. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N° "1" CREDENCIALES Y N° "2" PROPUESTA TÉCNICA

La apertura y evaluación de la documentación contenida en los Sobres N° 1 y N° 2 de la propuesta será de la siguiente manera:

##### Del Sobre N° 1: "Credenciales"

El Comité Especial procederá a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado iv del numeral 17 de la Sección A de las Bases.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Especial devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

Si el Comité Especial verifica el cumplimiento en la presentación de los documentos consignados en las Credenciales, anunciará al Notario que las credenciales han sido admitidas y autorizará la apertura de la Propuesta Técnica para posterior revisión.

El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

##### Del Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"

En fecha posterior al acto de presentación de propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los documentos del Sobre N° 2 de cada postor, procediendo a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado v del numeral 17 de las Bases, en el siguiente orden:

- a. El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en los Términos de Referencia contenidos en las Bases. Las propuestas que cumplan con lo solicitado en los términos de referencia serán **ADMITIDAS**, caso contrario, el Comité Especial **descalificará la propuesta**.

- b. Asimismo, cabe señalar en caso el Comité Especial verifique la inclusión de información relacionada a los costos estimados de su oferta económica, en los Sobres "1" y "2", procederá a la descalificación de la propuesta.
- c. El Comité Ad Hoc sólo procederá a la verificación de esta documentación, respecto de las propuestas que hayan sido ADMITIDAS, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente. En esta etapa de evaluación técnica, el Comité Especial procederá a asignar los puntajes contenidos en la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas de las Bases**.

**19.1 Experiencia del Postor**

El postor debe acreditar que cumple con la experiencia específica mínima, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

**19.1.1 Experiencia Específica del Postor (Máximo 300 puntos)**

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración la experiencia adicional a la requerida en los Términos de Referencia, según lo siguiente:

CONTRATOS	PUNTAJE
Dos (2) contratos adicionales	300
Un (1) contrato adicional	250

**Nota:** La experiencia adicional debe corresponder a contratos de supervisión de carreteras asfaltadas, en los últimos veinte (20 años).

Para la acreditación de los contratos de Supervisión de carreteras asfaltadas, señaladas en el párrafo precedente, se aceptarán también otros términos tales como Supervisión de obras, Dirección de Obras, Asistencia Técnica a la Dirección de Obras, Servicios de asistencia para el control de obras, Consultoría y asistencia técnica para el control de obras, Project Management, Interventoría de Obras, Fiscalización de Obras, Inspección de Obras, Asistencia Técnica de Obras, Control de Obras, Vigilancia de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras, siempre que los documentos de acreditación especifiquen que las actividades estuvieron relacionadas al seguimiento, monitoreo y control de calidad en la ejecución de carreteras a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB).<sup>17</sup> También se aceptará contratos de Supervisión de mantenimiento periódico de Carreteras, siempre que se especifique que se ejecutaron a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB).<sup>18</sup> También se aceptará Servicios de Consultoría de obra para la Supervisión de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de carretera; Con tipo de pavimento o carpeta de

<sup>17</sup> Precisión efectuada en virtud de la absolución a la consulta N° 4 formulada por el participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U., y la consulta N° 2 formulada por el participante H Y C Ingenieros Consultores SAC.

<sup>18</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 4 formulada por el participante GEOMETRICA Sucursal del Perú, y a la absolución de la consulta N° 4 formulada por el participante VELNEC Sucursal del Perú.

rodadura de carpeta asfáltica en caliente ó flexible ó concreto asfáltico en caliente (MAC).<sup>19</sup>

Para la acreditación de los contratos de Supervisión de carreteras asfaltadas, señaladas en el párrafo precedente, se aceptarán también Obras de Vías de Evitamiento, Intercambios y/o Puentes, obras viales de menos de 20 km siempre que acrediten que contienen estructuras como vías de evitamiento, intercambios o puentes, siempre que se especifique que estas obras se ejecutaron a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB).<sup>20</sup>

La acreditación de la experiencia adicional se realizará con documentación diferente a la presentada para acreditar la experiencia específica establecida en los Términos de Referencia.<sup>21</sup>

En caso de Consorcios, se acepta que cada integrante del Consorcio tenga como mínimo una participación del 35% para la acreditar la experiencia específica del postor requerida en las Bases y Términos de Referencia.

Para la acreditación de la experiencia específica, el Postor deberá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación por la prestación efectuada.

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. También podrá presentar el contrato o la conformidad de servicio, siempre y cuando en dichos documentos aparezcan los porcentajes de participación y las obligaciones asumidas por el consorciado.<sup>22</sup>

<sup>19</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 1 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

<sup>20</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 5, formulada por el participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.

<sup>21</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 2 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

<sup>22</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 4, formulada por el participante AYESA Ingeniería y Arquitectura S.A.U.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N° 5** referido a la Experiencia Específica del Postor en la actividad.

### 19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (Máximo: 700 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración la experiencia adicional a la requerida en los Términos de Referencia de Personal Profesional Clave, según lo siguiente:

- En el caso que el profesional no se encuentre inscrito en Colegio Profesional del Perú, deberá presentar original del Certificado de Inscripción equivalente en su país de origen o copia notarial de la matrícula profesional que autorice su habilidad, y; además declaración jurada que, en caso la empresa que lo está proponiendo sea adjudicada con la Buena pro, procederá a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período mínimo de duración de sus servicios.
- En el caso del profesional propuesto no esté obligado a colegiarse en el país de origen para ejercer la profesión, el cómputo de la experiencia se contabilizará desde la titulación. De ser así, deberá presentarse una Declaración Jurada que indique que no se encuentra obligado a cumplir con la colegiatura en su país de origen para ejercer su profesión.

Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al personal clave propuesto (personal propuesto) que estará sujeto de evaluación, será el indicado en las presentes Bases, para lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

#### a. Un Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista en Suelos y Pavimentos.

El postor debe acreditar que el Ingeniero Jefe de Supervisión propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

##### a.1 Experiencia Específica adicional:

Se puntuará a la experiencia específica adicional por encima del mínimo al solicitado en los Términos Referencia, en servicios acreditados como Ingeniero de Suelos y Pavimentos. También serán válidas experiencias como Jefe de Supervisión, Ingeniero o Supervisor o Especialista en Suelos y Pavimentos, Jefe de supervisión de tramo, Jefe de Tramo, Ingeniero Especialista en suelos y pavimentos, Ingeniero Supervisor en suelos y pavimentos, Supervisor de suelos y pavimentos, Especialista en Suelos y/o Especialista en Pavimentos, Ingeniero Residente de Obras de Construcción de carreteras y/o mantenimiento periódico de carreteras, en los cargos anteriores en contratos de supervisión de proyectos viales, en los cargos anteriores en servicios de supervisión de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de carretera; siempre que se

especifique que estas se ejecutaron a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB).<sup>23</sup>

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales con un periodo mínimo de 3 meses c/u	500
Un (1) servicio adicional por un periodo mínimo de 3 meses	400

La experiencia específica adicional podrá ser acreditada mediante (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### b. Un Ingeniero Especialista Ambiental.

El postor debe acreditar que el Ingeniero Especialista Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo colegiado propuesto cumplen con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

##### b.1 Experiencia Específica adicional:

Se puntuará a la experiencia específica adicional por encima del mínimo al solicitado en los Términos Referencia, en servicios acreditados como Ingeniero Especialista Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo. También serán válidas experiencias como Ingeniero Especialista de Impacto Ambiental, Ingeniero Supervisor Especialista Ambiental, Ingeniero Supervisor Ambiental, Ingeniero Ambiental, Ingeniero en Impacto Ambiental, Especialista en Impacto Ambiental, Especialista en Impacto Ambiental para Obras Viales, Especialista en Impacto Ambiental de Obras Viales, Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental, Especialista en Estudios de Impacto Ambiental, Especialista de Impacto Ambiental, Especialista en Medio Ambiente, Especialista en Impacto Ambiental y de Seguridad, Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Supervisor Ambiental, Ingeniero Asesor Especialista en Impacto Ambiental, Especialista en Medio Ambiente, en los cargos anteriores en contratos de supervisión de construcción de proyectos viales que hayan incluido la supervisión del componente ambiental; siempre que se especifique que estas se ejecutaron a nivel de asfalto (frio, caliente y/o TSB).<sup>24</sup>

<sup>23</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 7 formulada por el participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERÚ, la absolución de las consultas N° 5 y 6 formuladas por el participante VELNEC SUCURSAL, la DEL PERÚ, de la absolución de la consulta N° 3 formulada por el participante H Y C Ingenieros Consultores SAC, de la absolución de la consulta N° 2 y 25 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A,

<sup>24</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de las consultas N° 6 formulada por el participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERÚ, de la consulta N° 7 formulada por el participante VELNEC SUCURSAL DEL PERÚ, de la consulta N° 3 formulada por el participante H Y C Ingenieros Consultores SAC., de la consulta N° 3 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales con un periodo mínimo de 3 meses c/u	200
Un (1) servicio adicional por un periodo mínimo de 3 meses	150

La experiencia específica adicional podrá ser acreditada mediante (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período traslapado.

La acreditación de la experiencia adicional del personal clave, se realizará con documentación diferente a la presentada para acreditar la experiencia específica establecida en los Términos de Referencia.<sup>25</sup>

En caso, los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal propuesto (personal clave) no hagan referencia al mismo cargo para el que son requeridos, se admitirá que, independientemente de la denominación del cargo, se presente adicionalmente documentación que consigne alguna de las actividades descritas para cada profesional en el cargo requerido.<sup>26</sup>

### 19.3 Evaluación de los Consorcios

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán el concepto indicado en los numerales 1.1 de la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas**, en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio, a efectos de lo cual sólo se considerará la documentación presentada por el o los miembro(s) del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio, de acuerdo a lo establecido en la promesa formal de consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de los miembros del Consorcio.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado al servicio, indicando el integrante del consorcio al que representa cada una de las personas propuestas.

<sup>25</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 3 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

<sup>26</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 9 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas

CONCEPTO	PUNTAJE		
	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO MÍNIMO
<b>1. PROPUESTA TÉCNICA</b>			
<b>1.1 Experiencia Específica Adicional del Postor</b> En la calificación de este concepto, se tomará en consideración la experiencia adicional a la requerida en los Términos de Referencia, según lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos (2) contratos adicionales</li> <li>Un (1) contrato adicional</li> </ul> La experiencia adicional debe corresponder a contratos de supervisión de carreteras asfaltadas, en los últimos veinte (20 años).  Para la acreditación de la experiencia específica, el Postor deberá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o liquidación por la prestación efectuada.  En caso de Consorcios, se acepta que cada integrante del Consorcio tenga como mínimo una participación del 35% para la acreditar la experiencia específica del postor requerida en las Bases y Términos de Referencia.	250	300	
<b>1.2 Capacidad para la prestación del servicio</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Un Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista en Suelos y Pavimentos.</b>             Se puntuará a la experiencia específica adicional por encima del mínimo al solicitado en los Términos Referencia, en servicios acreditados como Ingeniero de Suelos y Pavimentos.:           <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos (2) servicios adicionales con un periodo mínimo de 3 meses c/u</li> <li>Un (1) servicio adicional con un periodo mínimo de 3 meses</li> </ul>           La experiencia específica adicional podrá ser acreditada mediante (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.         </li> <li><b>Ingeniero Especialista Ambiental.</b>             Se puntuará a la experiencia específica adicional por encima del mínimo al solicitado en los Términos Referencia, en servicios acreditados como Ingeniero Especialista Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo.           <ul style="list-style-type: none"> <li>Dos (2) servicios adicionales con un periodo mínimo de 3 meses c/u</li> <li>Un (1) servicio adicional con un periodo mínimo de 3 meses</li> </ul>           La experiencia específica adicional podrá ser acreditada mediante (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.         </li> </ol>	400	500	
	150	200	
<b>Puntaje Total Evaluación Técnica</b>	<b>PET</b>	<b>800</b>	<b>1000</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO MÍNIMO</b>			<b>800</b>
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b> <b>Puntaje de la Oferta Económica : PEI</b> La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:	$PEI = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$		
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	<b>CF</b>	$CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$	

**Nota:**

- En caso de Consorcio, se evaluará hasta un máximo de puntos establecidos en el numeral 1.1 Experiencia del Postor, considerando la experiencia acumulada presentada por los integrantes que conforman el consorcio.
- Aquellos postores que no alcancen el puntaje mínimo (800 puntos) requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

**20. APERTURA DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA**

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunicará los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, deberá solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considerará para continuar el procedimiento y procederá devolverseles el sobre cerrado contenido su propuesta económica, previa solicitud.

Se procederá a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE <sub>i</sub>	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O <sub>i</sub>	=	Oferta económica "i"
O <sub>m</sub>	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

**21. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS**

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Para tal efecto, una propuesta se considerará desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

Las Propuestas que excedan el 100% del monto del valor referencial materia del procedimiento de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por descalificadas.

**22. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**

- i. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT<sub>i</sub> = Puntaje Total del postor "i"  
 PET<sub>i</sub> = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"  
 PEE<sub>i</sub> = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

- ii. Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
- iii. En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

### 23. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total. La publicación de la buena Pro se realizará en la página web del OSITRAN.

### 24. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Procedimiento de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presente ningún Postor.
- Ninguna oferta cumple lo establecido en las Bases.
- El ganador de la Buena Pro o el segundo postor en orden de prelación, no suscriban el contrato, dentro del plazo establecido en las Bases.

### 25. DE LAS IMPUGNACIONES

Una vez otorgada la Buena Pro, los Postores podrán impugnar el resultado del procedimiento de selección, mediante la presentación de un recurso de apelación ante la Gerencia General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación deberá cumplir con los siguientes requisitos, para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía<sup>27</sup> por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario (**Formato N° 12**).
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y de derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El plazo para presentar la impugnación es de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el numeral 23 de las Bases. La verificación de la presentación de los requisitos será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de

<sup>27</sup> Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por una empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

documentos de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado.

La impugnación será improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentre incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro

El recurso de apelación será resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda. Esta facultad es delegable.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procederá a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procederá a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecutará el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación deberá ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

## 26. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por razones de recorte presupuestal, por norma expresa o por haber desaparecido la necesidad de contratar, el procedimiento de selección podrá ser cancelado en cualquier momento, hasta antes de la suscripción del contrato, lo cual será informado a los postores a través de la página web OSITRAN.

## 27. PRELACIÓN

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá el presente Procedimiento de Selección:

- i. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- ii. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en

adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las Bases.

- iv. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicatario.
- v. El Contrato de Concesión y sus Adendas.

## 28. GARANTÍAS

### Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% del monto de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza o Póliza de Caución incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por una empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú, la cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la conformidad total del servicio. Para dicho efecto se utilizará el Formato N° 11 como referencia. La garantía de fiel cumplimiento deberá tener un plazo de vigencia mínima de doce (12 meses), debiéndolo mantener vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la conformidad total del servicio.

### Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional (carta fianza o póliza de caución) por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica. Esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones de la garantía de fiel cumplimiento.

## 29. DE LA FIRMA DEL CONTRATO

- i. Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido o administrativamente firme, se procederá a la firma del Contrato.
- ii. Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
- iii. En caso lo considere necesario, el adjudicatario podrá solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación solicitada para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.
- iv. Transcurrido el plazo indicado en las Bases o el plazo adicional otorgado, OSITRAN podrá optar discrecionalmente entre convocar al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato respectivo, o declarar desierto el procedimiento de selección y convocar el proceso que corresponda, de ser el caso.

- v. Asimismo, en el caso de resolución de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.
- vi. Dicho Postor, a efectos de continuar con los servicios, deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de méritos o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.
- vii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el contrato de consorcio mediante documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o sus representantes legales, según corresponda, el cual será agregado en calidad de anexo al Contrato a ser suscrito.
- viii. Los documentos que deberá presentar el adjudicatario para la suscripción del Contrato, son los siguientes:
  - a) Carta fianza o Póliza de caución de garantía de fiel cumplimiento del contrato. La garantía de fiel cumplimiento deberá tener un plazo de vigencia mínima de doce (12 meses), debiéndolo mantener vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la conformidad total del servicio.
  - b) Carta Fianza o Póliza de caución de Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
  - c) Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato, no mayor a treinta (30) días calendarios de antigüedad.
  - d) Copia del documento de identidad vigente expedido en el país de origen, en caso el representante legal sea extranjero.
  - e) Documento privado que formalice el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas (de corresponder).
  - f) Copia de documento que acredite fehacientemente la inscripción de los profesionales extranjeros propuestos en el correspondiente Colegio Profesional del Perú.

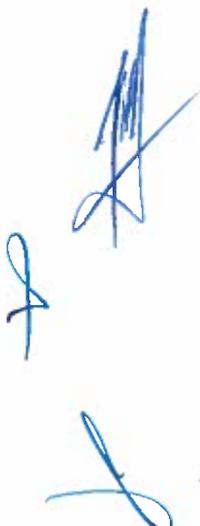
### 30. DEL CONTRATO

- i. Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y/o apostillado.
- ii. Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

### 31. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.

## B. FORMATOS



FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO - OSITRAN  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo  
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2017-OSITRAN  
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM  
N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES – CANCHAQUE"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito....., Representante Legal de.....(nombre del Postor)..... tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL  
CONSORCIO



**FORMATO N° 2**  
**IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR**

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL  
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. RUC
3. DOMICILIO LEGAL
4. CIUDAD
5. PAÍS
6. CASILLA POSTAL
7. TELÉFONO(S)
8. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
9. CORREO ELECTRÓNICO

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMUN DEL  
CONSORCIO

NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases

Three handwritten signatures in blue ink are located on the left side of the page. The top signature is a large, stylized scribble. Below it is a smaller, more legible signature. At the bottom is another signature, partially cut off by the page edge.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO - OSITRAN  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo  
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2017-OSITRAN  
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO  
PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES -  
CANCHAQUE"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en el numeral 12 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

Lugar y fecha

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL  
CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

**FORMATO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA DE CONSORCIO**  
 Consorciado 1 - Consorciado 2 - .... - Consorciado 5

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consorciado 1....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consorciado 2....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Yo ....., identificado con ....., de nacionalidad ....., Representante Legal de ...Consorciado 2....., con poder registrado en ....., con domicilio en ..... Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES – CANCHAQUE"

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de..... para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a ..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[ % ]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 5]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 5	[ % ]
	TOTAL: 100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las XX empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al ..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: ....., Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, el cual será remitida a OSITRAN.

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
 Consorciado 1

\_\_\_\_\_  
 Consorciado 2

\_\_\_\_\_  
 Consorciado 5

**FORMATO N° 5**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DE		MONEDA	COSTO DEL SERVICIO	MONTO INVERSIÓN OBRA	TIPO DE CAMBIO VENTA	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
				INICIO	TÉRMINO					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR  
 O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

NOTA 2: Para contratos con moneda extranjera, utilizar el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

## FORMATO N° 6

## PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRES	N° DNI
<b>PERSONAL CLAVE</b>		
1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN		
2. INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL.		
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE</b>		
1. TCO. EN SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD. (MÍNIMO 1)		
2. AYUDANTE DE SEÑALIZACIÓN. (MÍNIMO 1)		
3. TÉCNICO EN SUELOS Y PAVIMENTOS. (MÍNIMO 2)		
4. AYUDANTE DE SUELOS Y PAVIMENTOS. (MÍNIMO 2)		

El que suscribe..... Representante Legal de .....(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**FORMATO N° 7**

**CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO**

**CURRÍCULO VITAE**

**1. NOMBRE COMPLETO:**

**2. TÍTULO PROFESIONAL:**

FECHA (día/mes/año):.../.../....

**3. UNIVERSIDAD: PERIODO:**

**4. REG. PROFESIONAL N°:**

**AÑO:**

**5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO**

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO (Del Al)	TIEMPO TOTAL (Años/Meses)

**8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO**

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del Al)	TIEMPO TOTAL (Años)

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: No es necesario adjuntar documentos que acrediten estudios de post grado y cursos de especialización.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO Nº 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM Nº1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES – CANCHAQUE", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>28</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Lugar y fecha

\_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Profesional

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

<sup>28</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO - OSITRAN  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo  
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2017-OSITRAN  
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de .....(Nombre del Postor)....., por el monto de US\$..... ( ...../100.Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE"

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

## FORMATO N° 10

## ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia % (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D) = (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario mensual US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
<b>PERSONAL CLAVE MÍNIMO</b>							
1. JEFE DE SUPERVISION – ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	hm	1	100%	5.00	5.00		
2. ESPECIALISTA AMBIENTAL <sup>29</sup>	hm	1	25%	5.00	1.25		
SUBTOTAL							
<b>PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE MINIMO</b>							
1. TCO. EN SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	hm	1	100%	5.00	5.00		
2. AYUDANTE DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	hm	1	100%	4.00	4.00		
3. TECNICO EN SUELOS Y PAVIMENTOS	hm	2	100%	5.00	10.00		
4. AYUDANTES EN SUELOS Y PAVIMENTOS	hm	2	100%	4.00	8.00		
SUBTOTAL							
<b>TOTAL PERSONAL</b>							
<b>EQUIPOS</b>							
<b>EQUIPO DE SUELOS Y PAVIMENTOS</b>							
1. Equipo de densidad de campo	em	1		4.00			
2. Próctor Modificado	em	1		4.00			
3. Juego de mallas para control de granulometría, incluye balanzas.	em	1		4.00			
4. Ensayos de Valor Relativo de Soporte (CBR)	em	1		4.00			
5. Ensayo Marshall	em	1		4.00			
5. Lavado asfáltico	em	1		4.00			
SUBTOTAL							
<b>EQUIPOS DE COMUNICACIONES, COMPUTO Y TRANSPORTE</b>							
<b>COMPUTO</b>							
1. Computadoras (de escritorio o portátiles)	em	3		4.00			
2. Equipo Multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1		4.00			
<b>EQUIPO DE COMUNICACIÓN</b>							
1. Celular, RPM o RPC	em	3		5.00			
2. Conexión a Internet	em	1		5.00			
<b>VEHICULOS</b>							

<sup>29</sup> Modificación efectuada en virtud a la absolución a la consulta N° 2, formulada por el participante GEOMETRICA SUCURSAL DEL PERÚ.

1. Camioneta 4 x 4, año de fabricación no anterior al 2015 (incluye conductor, combustible, peajes, etc).	em	2		5.00		
						SUBTOTAL
						TOTAL EQUIPOS
						TOTAL (EQUIPO + PERSONAL)
						IGV
						TOTAL DESPUÉS DEL IGV

\_\_\_\_\_ (Fecha)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE  
COMÚN DEL CONSORCIO

**Notas:**

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. **El supervisor deberá incluir el rubro "Oficina" dentro de este formato.<sup>30</sup>**
5. hm = hombre mes  
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_/100 Dólares Americanos (US\$ \_\_\_\_\_) incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.



<sup>30</sup> Modificación efectuada en virtud a la absolución de las consultas N° 11 y 12, formuladas por el participante VELNEC SUCURSAL DEL PERÚ.

FORMATO N° 11

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
(MODELO REFERENCIAL)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2017-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM  
N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de US\$: .....(importe en números)....., .....(importe en letras).....y ..../100 Dólares Americanos, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...), hasta el (...).

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

FORMATO N° 12

CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN  
(MODELO REFERENCIAL)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE  
DE USO PÚBLICO - OSITRAN  
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo  
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 013-2017-OSITRAN  
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM  
N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de US\$ (..... Dólares Americanos), equivalente al 3% del Valor Referencial de la presente convocatoria, con una vigencia mínima de 30 días calendario, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que el recurso de impugnación presentado por nuestro cliente (indicar nombre del Postor) ha sido declarado infundado o improcedente. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...), hasta el (...).

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

## C. MODELO DE CONTRATO



**CONTRATO N° -2017-OSITRAN**

Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración, Sr. \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en adelante **OSITRAN**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, inscrita en la Partida Registral N° \_\_\_\_\_ del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según facultades que obran en \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, OSITRAN convocó al Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue de la "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO (ITM N°1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B - BUENOS AIRES - CANCHAQUE"
- 1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a US\$. ....incluido los impuestos de ley así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez, éste conviene en cumplir con la ejecución del servicio descrito en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN y términos de referencia, que forman parte del presente Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE**

- 3.1 Las partes convienen que forman parte del presente Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN, la Absolución de las Consultas y Observaciones, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **EL SUPERVISOR**.
- 3.2 Las partes acuerdan que, para efectos de la interpretación del presente Contrato, el orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:
  - i. Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
  - ii. Reglamento General de OSITRAN mediante Decreto Supremo N° 044-2006-

- iii. PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- iii. Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN.
- iv. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- v. Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- vi. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las mismas, de ser el caso.
- vii. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario.
- viii. El Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque y sus Adendas.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

- 4.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 4.2 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 4.3 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 4.4 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con las acciones y actividades de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.
- 4.5 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal profesional clave mínimo, personal que complementa y de apoyo ofertado de **EL SUPERVISOR** asignado al servicio de conformidad con lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.
- 4.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 4.7 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 4.8 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de

eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRAN.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACION CON OSITRAN**

- 5.1 El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRAN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 5.2 El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
- 5.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
  - 5.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
  - 5.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRAN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
  - 5.2.4 Presentar a OSITRAN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
  - 5.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
  - 5.2.6 Cualquier otra que OSITRAN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE OSITRAN**

- 6.1 OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias.
- 6.2 OSITRAN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS**

- 7.1 La retribución correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato, contratados bajo la modalidad de tarifas y precios unitarios, asciende hasta el monto de US\$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ con \_\_\_/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.
- 7.2 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.
- 7.3 Los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN a los entregables señalados en los Términos de Referencia.
- 7.4 OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la Carta Fianza o Póliza de caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, N° \_\_\_\_\_, emitida por la Empresa \_\_\_\_\_ por un monto ascendente a \_\_\_\_\_ a favor de OSITRAN, renovable hasta el consentimiento de la liquidación del servicio contratado. El fiador es una empresa del sistema \_\_\_\_\_ autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para emitir cartas fianzas, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú.

### CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE ADELANTO

9.1 Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un quince por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del OSITRAN, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

9.2 En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras. En caso que algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1 El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá ña Orden de Inicio del servicio de supervisión del ITM descrito en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia, el que se extenderá hasta su culminación según el numeral 3.2 del Acta de Ejecución del Laudo. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de los informes y/o reportes mensuales presentados por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

10.2 El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de cinco (05) meses, según cronograma referencial que se detalla en el numeral de 13 de los Términos de Referencia, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, al inicio de las actividades del Supervisor, se ajustará a la fecha de la "Orden de inicio" de sus servicios.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

11.1 Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

11.2 La Resolución de OSITRAN que determine el incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR así como la penalidad aplicable, tendrá carácter definitivo y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de EL SUPERVISOR.

11.3 El monto de las penalidades será abonado por EL SUPERVISOR a OSITRAN a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento de pago que efectúe OSITRAN a EL SUPERVISOR.

- 11.4 En caso que **EL SUPERVISOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, **OSITRAN** podrá ejecutar la Carta Fianza o Póliza de Caucción presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta, sin perjuicio del cobro de los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la penalidad.

En caso de ejecución de la Carta Fianza o Póliza de Caucción por incumplimiento de pago de la penalidad, **EL SUPERVISOR** deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo las mismas condiciones establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 013-2017-OSITRAN y la Absolución de Consultas y Observaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En caso de resolución de contrato por culpa de **EL SUPERVISOR**, éste se encuentra obligado a pagar a **OSITRAN** el monto de la garantía que no renovó, sin perjuicio de la facultad de **OSITRAN** de exigir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 12.1 Si **EL SUPERVISOR** incumpliera sus obligaciones contractuales o demostrará negligencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** podrá solicitar la remoción, cambio de la persona o personas responsables o podrá proceder a la resolución del contrato, conforme al procedimiento establecido en el numeral 12.3
- 12.2 **OSITRAN** podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.
- 12.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.
- 12.4 Las penalidades, por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
- 12.5 **EL SUPERVISOR** declara que ni él ni ninguno de los accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes legales, empleados, personal profesional o empresas vinculadas ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato de Supervisión, o el Concurso. **OSITRAN** queda facultado a declarar la resolución de contrato de la supervisión por falsedad de cualquiera de las declaraciones mencionadas, según corresponda a lo establecido en el contrato, en el concurso, o durante la ejecución del Contrato de Supervisión, este queda resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará con la comunicación correspondiente por parte del Regulador.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el Código Civil peruano.
- 13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.
- 13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

- 14.1 **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Administrativas, la oferta ganadora, y demás documentos integrantes del contrato..

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL**

- 15.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.
- 15.2 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del [Indicar Centro de Arbitraje Institucional], conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.
- 15.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ESCRITURA PÚBLICA**

- 16.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

16.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

17.1 EL SUPERVISOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- i. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ii. Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
- iii. Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios.
- iv. Copia del documento de identidad vigente expedido en el país de origen, en caso el representante legal sea extranjero.
- v. Documento privado que formalice el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas (de corresponder).
- vi. Copia de documento que acredite fehacientemente la inscripción de los profesionales extranjeros propuestos en el correspondiente Colegio Profesional del Perú.
- vii. Y demás documentos señalados en las Bases

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONAL DE EL SUPERVISOR**

18.1 Para la prestación de los servicios, EL SUPERVISOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Para considerar un evento como caso fortuito o fuerza mayor deberá analizarse cada caso en concreto, el cual deberá cumplir los tres requisitos de manera concurrente (Extraordinario, Imprevisible e Irresistible) debidamente comprobados. Dicho análisis y eventual aprobación deberá ser efectuado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Para este efecto, EL SUPERVISOR deberá proponer el cambio de personal a OSITRAN con diez (10) días naturales de anticipación, el mismo que debe deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los diez (10) días de anticipación solicitados para el cambio de profesionales serán computados después de producidas las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

18.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a OSITRAN.

18.3 En caso que EL SUPERVISOR efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de OSITRAN, éste podrá dar por resuelto el Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

18.4 EL SUPERVISOR está facultado para seleccionar al personal de apoyo, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose OSITRAN el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

18.5 EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de LA SUPERVISIÓN, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para OSITRAN. Inmediatamente EL SUPERVISOR propondrá a OSITRAN el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la

obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN**

- 20.1 EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- 20.2 Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.
- 20.3 Además, EL SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas
- 20.4 El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a la Entidad a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO LEGAL**

- 19.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.
- 19.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas.
- 19.3 En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los ... días del mes de ... del año ...

\_\_\_\_\_  
OSITRAN

\_\_\_\_\_  
EL SUPERVISOR

## D. TERMINOS DE REFERENCIA


## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TECNICO DE  
MANTENIMIENTO PERIODICO (ITM N° 1) DE LA CONCESIÓN  
CARRETERA EMPALME RUTA 1B – BUENOS AIRES -  
CANCHAQUE**

**PROGRAMA COSTA – SIERRA  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL  
MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES: EMPALME 1B --  
BUENOS AIRES - CANCHAQUE**



Contenido

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	1
2	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN .....	1
3	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL .....	1
4	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN .....	1
5	FINALIDAD PÚBLICA .....	1
6	ANTECEDENTES .....	2
7	BASE LEGAL .....	3
8	SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....	4
9	ALCANCE DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO (ITM) .....	5
10	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS .....	9
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR.....	16
12	REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR .....	16
13	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	22
14	SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES .....	23
15	ENTREGABLES .....	24
16	LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL ADECUADO SOBRE LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE.....	30
17	LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL ADECUADO EN LA SELECCIÓN DE LA CALIDAD DEL MATERIAL DE LAS CANTERAS.....	30
18	ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.....	30
19	CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN .....	31
20	PENALIDADES .....	31
21	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....	33
22	FORMA DE PAGO .....	33
23	FINANCIAMIENTO.....	34
24	ADELANTOS .....	34
25	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS .....	34
26	INSPECCIÓN PREVIA.....	35
27	ANEXOS .....	35

0



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la Concesión Carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires - Canchaque.

### 2. ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

La Contratación del servicio se requiere en virtud al numeral 3.6 del Acta de Ejecución del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral en el Caso N° 0075-2016-CCL sobre Informe Técnico de Mantenimiento suscrito el 24 de mayo de 2017 y la cláusula 9.13 del Contrato de Concesión, por lo que no se relaciona con las actividades del Plan Anual de Supervisión 2017.

### 3. ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

La Contratación del servicio se requiere en virtud al numeral 3.6 del Acta de Ejecución del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral en el Caso N° 0075-2016-CCL sobre Informe Técnico de Mantenimiento suscrito el 24 de mayo de 2017 y la cláusula 9.13 del Contrato de Concesión, por lo que no se relaciona con las actividades del Plan Operativo Institucional.

### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar al proveedor que realizará sin ser limitativo, todas las actividades de Supervisión de la Ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la Concesión Carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, en virtud de las obligaciones asumidas por el Concesionario CANCHAQUE S.A.C., en el Acta de Ejecución del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral en el Caso N° 0075-2016-CCL sobre Informe Técnico de Mantenimiento suscrito el 24 de mayo de 2017 y la cláusula 9.13 del Contrato de Concesión.

### 5. FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido por su Ley de Creación (Ley 26917), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la referida Ley y el marco normativo y reglamentario que lo complementa, facultan a OSITRAN a contratar los servicios de entidades pública o privadas especializadas (pudiendo ser personas naturales o jurídicas), a través de procesos de selección que garanticen el respeto de los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

En este marco, el presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la Supervisión de la Ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la Concesión Carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque.



## 6. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de febrero de 2007, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los tramos viales Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque (En adelante Contrato de Concesión).

El Contrato de Concesión fue objeto de modificación mediante las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3 de fecha 16 de enero de 2008, 17 de agosto de 2009 y 25 de enero de 2011, respectivamente.

Mediante Carta N° CC176-3013, presentada el 06 de diciembre de 2013, el Concesionario solicitó al Concedente, con copia a OSITRAN, la autorización para ejecutar las actividades de Mantenimiento Periódico, adjuntando un Informe Técnico de Mantenimiento, el cual incluía las actividades a realizar y su presupuesto.

Mediante Oficio N° 1898-2014-GSF-OSITRAN, recibido el 7 de abril de 2014, OSITRAN remitió las observaciones formuladas al Informe Técnico de Mantenimiento.

Con fecha 30 de mayo de 2014, el Concesionario absolvió las observaciones mediante Carta N° CC 117-2014.

El 23 de junio de 2014, mediante Oficio N° 3332-2014-GSF-OSITRAN e Informe N° 1736-2014-GSF-OSITRAN, el Regulador emitió su conformidad al ITM presentado por el Concesionario, señalando que la sección referida al presupuesto no había sido materia de evaluación, por corresponderle al Concedente.

El 25 de junio de 2014, mediante Memorando N° 1193-2014-MTC/25, la Dirección General de Concesiones en Transporte (en adelante, la DGCT) remitió el ITM a PROVIAS NACIONAL (en adelante, PVN) a efectos de que evaluara el presupuesto.

El 31 de julio de 2014, mediante Memorando N° 1577-2014-MTC/20, PVN comunicó sus observaciones al ITM las cuales fueron remitidas por el Concedente, a través de la DGCT, al Concesionario con fecha 21 de octubre de 2014.

El 6 de enero de 2015, mediante Carta N° CC 001-2015, el Concesionario levantó las observaciones formuladas por PVN, con relación al presupuesto.

Ante la falta de emisión de la autorización del Concedente para la ejecución de las actividades comprendidas en el ITM, el Concesionario dio inicio al Trato Directo, mediante Carta N° CC 050-2015 de fecha 20 de marzo de 2015.

Después de realizarse cuatro reuniones de Trato Directo entre las partes, el 18 de agosto de 2015, mediante Carta N° 006-15/30215/CPS, la empresa CPS de Ingeniería S.A.C. (en adelante el REVISOR), que fuera designada por el Concedente para revisar el ITM N° 1, se ratificó en el contenido de su Informe Final.

El 3 de marzo de 2016, las partes suscribieron el Acta Final de Trato Directo, en el cual se indicó que, a pesar de los esfuerzos para encontrar una solución, no se pudo arribar a un acuerdo satisfactorio para la aprobación del ITM N° 1.

La controversia derivó en un proceso arbitral, que ha finalizado con la emisión del Laudo (Resolución N° 11) de fecha 17 de febrero de 2017, en el cual, entre otros, se resolvió lo siguiente:



- 1) Ordenar el CONCEDENTE emitir la Resolución Directoral que anuncie la ejecución de las actividades de Mantenimiento Periódico comprendidas en el ITM N°1, entregado por el CONCEDENTE al REVISOR mediante oficio N° 1647-2015-MTC/25, con los alcances señalados en el Informe Final del REVISOR.
- 2) Aprobar el Presupuesto del ITM N° 1, por un monto ascendente a US\$ 7'806.923.01 (Siete millones ochocientos mil novecientos veintitrés y 01/100 dólares americanos más el IGV).
- 3) Ordenar el CONCEDENTE que, en la misma Resolución Directoral, autorice la utilización de los recursos acumulados en la Cuenta PAMAP del Fideicomiso de Administración, así como los intereses generados por dicho fondo.

Con fecha 26 de abril de 2017, mediante la Resolución N° 14 del Tribunal Arbitral se finalizó el pedido de integración, interpretación y exclusión del Laudo solicitado por el CONCESIONARIO en el cual, entre otros, se resolvió lo siguiente:

- a) Que, en caso el CONCEDENTE no cumpla con pagar la diferencia del presupuesto del ITM N°1 que no es financiado con recursos del Fideicomiso, éste deberá asumir cualquier y toda la consecuencia que se derive de dicho incumplimiento, incluyendo el eventual incremento del presupuesto, y
- b) Que los gastos de la supervisión y de aporte por regulación que pudiesen corresponder y sean solicitados por el Regulador, deberán ser asumidos por el Concedente.

Con fecha 24 de mayo de 2017, las partes suscriben el Acta de Ejecución del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral en el Caso N° 0075-2016-CCL sobre Informe Técnico de Mantenimiento, a fin de reconocer la necesidad de ejecutar dentro del año 2017 las actividades de Mantenimiento Periódico, por las condiciones que se encuentra la carretera concesionada. Asimismo, expresan, de buena fe, su intención y voluntad de dar cumplimiento inmediato al Laudo emitido el 17 de febrero de 2017.

Con fecha 28 de junio de 2017, el Concedente, a través del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, aprueba administrativamente el "Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) Concesión Tramo Vial: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque", así como su presupuesto.

#### **7. BASE LEGAL**

Según lo establecido en su Ley de creación (Ley N° 26917), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos, para lo cual, la misma Ley lo faculta a contratar servicios de consultoría especializada de Empresas Supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas, debidamente calificadas y seleccionadas, respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia.

Además del citado Contrato de Concesión, el marco legal y contractual de los presentes Términos de Referencia, es el siguiente:

- Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN,
- Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo No 035-2001-PCM y sus modificatorias.
- Disposiciones complementarias para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

## 8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas y Precios Unitarios según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

Acta de Ejecución de Laudo.- Es el documento emitido por el Tribunal Arbitral en el Caso N° 0075-2016-CCL que fue suscrito entre la Partes (el Concesionario y el Concedente) con fecha 24 de mayo de 2017, para establecer, entre otros aspectos, las condiciones para la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la Concesión Carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque.

- ITM.- Informe Técnico de Mantenimiento Periódico de la Concesión Carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, también denominado ITM N° 1.
- Precio Unitario.- Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor de Obra para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra. El Precio Unitario debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos.
- Tarifa.- Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas, incluyen, honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades.
- TDR.- Los presentes Términos de Referencia.

## 9. ALCANCE DEL INFORME TECNICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO (ITM N° 1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE. MATERIA DE SUPERVISIÓN

### 9.1. Descripción del Informe Técnico de Mantenimiento ITM a ejecutar

La carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, tiene una longitud de 76.940 Km y políticamente se desarrolla en los distritos de Matanza, Buenos Aires y Salitral de la



provincia de Morropón y los distritos de San Miguel de El Faique y Canchaque de la provincia de Huancabamba, dentro del departamento y región de Piura.

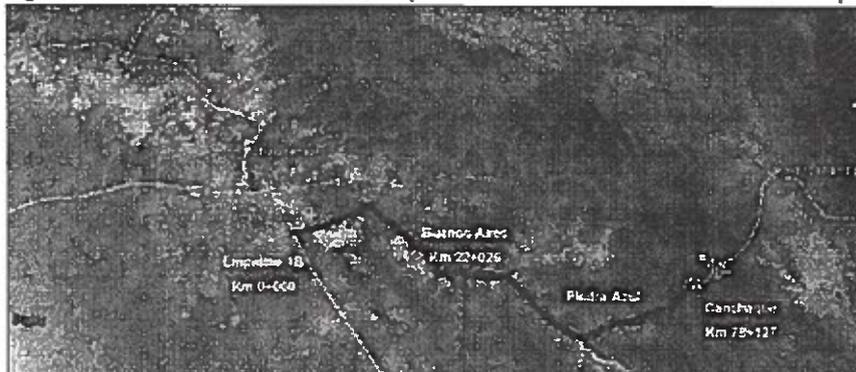
Se accede desde Lima, a través de la carretera Panamericana Norte (Ruta 1-N), llegando al Desvío Bayovar (ubicado en el Km 783.40), pasando, antes, por las ciudades de Chimbote, Trujillo y Chiclayo. Luego, desde este desvío se continúa por la Carretera Panamericana Norte antigua (Ruta 1-B), la que forma parte, también, de la Concesión IIRSA Norte. Avanzando una distancia de 190 Km, se llega al punto de inicio de la carretera llamado Empalme 1B, acumulando desde Lima hasta este punto una distancia de 973.45 Km.

Desde este punto, llamado Empalme Ruta 1B, que constituye el Km 00+000, se inicia la carretera concesionada, teniendo como punto final el hito ubicado en el Km 76+940.75 definido en el inicio de la losa (estribo izquierdo) del pontón existente, ubicado en el ingreso al poblado de Canchaque.

La carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, está clasificada como Ruta Nacional y se denomina Ruta 2-A.

Geográficamente, en el sistema UTM, la carretera se emplaza entre las siguientes coordenadas: El punto de inicio de la carretera (progresiva Km 00+000) está ubicado en las coordenadas 9°420,773.74 N y 598,536.29 E a una altura de 127.44 m.s.n.m. El punto final de la vía se encuentra ubicado en la progresiva Km 76+940.75, en las coordenadas 9°405,927.952 N y 654,437.031 E a una altura de 1,160.13 m.s.n.m.

Figura 1. Ubicación de la Carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires - Canchaque



La carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque se encuentra sub dividida en los siguientes tramos:

Cuadro 1. Tramos de la carretera concesionada

Tramo	Ruta	Localidad		Progresiva (Km)	
		Desde	Hasta	Inicio	Fin
Tramo I	PE02A	Emp. Ruta 1B	Buenos Aires	0+000	21+960

Tramo II	PE02A	Buenos Aires	Loma Larga	21+960	63+500
Tramo III	PE02A	Loma Larga	Canchaque	63+500	76+840

Referencia: Acta de Aceptación de las Obras de Construcción de los Tramos Vales.  
Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque

De acuerdo con lo solicitado por el Concesionario, es necesario dar inicio al Programa de Mantenimiento Periódico por las siguientes razones:

- El relevamiento superficial efectuado identificó la presencia de afectaciones tales como fisuras, peladuras, hundimientos, ahuellamientos y parches por lo que se requiere la ejecución de las intervenciones señaladas en los estudios correspondientes que permitan restituir las condiciones para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio, evitar que se comprometa el estado actual del pavimento y homogenizar la superficie de la vía.
- Los valores de rugosidad registrados durante la medición han identificado tramos que se encuentran cerca del umbral de rugosidad, por lo cual será necesaria la ejecución de una intervención a nivel de refuerzo asfáltico a efectos de asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio funcionales en futuras mediciones.
- Con base en la evaluación de drenaje - cunetas, se ha identificado que en un futuro cercano se estaría cumpliendo el periodo de vida útil de los sellos de las juntas de dichas estructuras, por lo cual es necesario tratar dichas juntas con la finalidad de que cumplan con la función por la que fueron diseñados y así, garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio de dichos aspectos.
- Con respecto a la seguridad vial, se ha verificado que las severas condiciones climatológicas podrían afectar en un futuro cercano a los niveles de servicio asociados a las señales verticales.
- Dichos tramos se encuentran expuestos a condiciones climatológicas exigentes tales como temperaturas altas la mayor parte del año, radiación solar intensa. En ese sentido, al estar expuestos al sol por periodos prolongados induce modificaciones en sus propiedades reológicas del asfalto y por tanto en el comportamiento de la mezcla.
- En la carretera se ha experimentado un incremento de tráfico superior al previsto en el EDI aprobado lo cual ha originado que tanto, para asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio como el soporte de las solicitaciones, se requieran refuerzos asfálticos.

En tal sentido, el Concesionario elaboró el Informe Técnico de Mantenimiento efectuando en la vía concesionada una Evaluación Estructural (mediciones deflectométricas), Evaluación Superficial (relevamiento de fallas) y una Evaluación Funcional (medición de la Rugosidad).

Con base en las evaluaciones señaladas se determinaron las siguientes actividades a ejecutar:

6



**Cuadro 2. Actividades a ejecutar**

Sector	De	Hasta	Intervención	Observación
1	Km. 00+000	Km. 07+200	SS	Slurry Seal
	Km. 07+200	Km. 10+600	SS	Slurry Seal
2	Km. 10+600	Km. 13+100	SS	Slurry seal
	Km. 13+100	Km. 13+500	SS	Slurry Seal
	Km. 13+500	Km. 14+100	SS	Slurry Seal
	Km. 14+100	Km. 14+600	SS	Slurry Seal
	Km. 14+600	Km. 15+000	SS	Slurry Seal
3	Km. 15+000	Km. 15+500	SS	Slurry Seal
	Km. 15+500	Km. 15+600	SS	Slurry Seal
	Km. 15+600	Km. 18+900	SS	Slurry Seal
	Km. 18+900	Km. 20+500	SS	Slurry Seal
4	Km. 20+500	Km. 21+200	SS	Slurry Seal
	Km. 21+200	Km. 21+970	SS	Slurry Seal
5	Km. 21+970	Km. 31+650	R37.5	Refuerzo Asfáltico
6	Km. 31+650	Km. 43+100	R37.5	Refuerzo Asfáltico
7	Km. 43+100	Km. 63+500	R37.5	Refuerzo Asfáltico
8	Km. 63+500	Km. 76+942	SS	Tratamiento de fisuras

Fuente: ITM N°1 presentado por el Concesionario

Del mismo modo, el presente ITM considera la ejecución de las siguientes actividades:

Reconstrucción de algunas Gibas en los sectores 5, 6 y 7, por cuanto estas se verán afectadas por las intervenciones propuestas a nivel de pavimentos. Asimismo, dichos dispositivos reductores de velocidad serán adecuadas a las dimensiones establecidas en la Directiva N°001-2011-MTC/14 Reductores de Velocidad Tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Los reductores serán en su totalidad de concreto de sección circular.

Resellado general de juntas en las cunetas existentes para evitar los problemas descritos anteriormente. Asimismo, se deben reconstruir las cunetas dañadas para evitar el aumento de daños en los demás paños contiguos a la cuneta y la estructura de pavimento adyacente.

Cambio de láminas en las señales verticales con defectos encontrados.

Reponer los elementos de demarcación horizontal a partir de finalizadas las actividades a nivel de pavimentos (incluye gibas).

Los trabajos a supervisar se indican en el Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, aprobado por el Concedente mediante la Resolución Directoral N° 475-2017-MTC/20 del 26 de junio de 2017, que incluyen, entre otros, los siguientes trabajos:

#### OBRAS PRELIMINARES

- Movilización y desmovilización
- Trazo y replanteo
- Mantenimiento de tránsito y Seguridad Vial

#### PAVIMENTOS

- Limpieza con agua a presión
- Sellado de fisuras
- Riego de liga
- Bacheo superficial
- Bacheo profundo
- Recapeo asfáltico
- Slurry seal
- Cemento PEN 60/70
- Emulsión asfáltica
- Filler
- Aditivo mejorador de adherencia

#### SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

- Cambio de lámina en señales preventivas
- Cambio de lámina en señales reglamentarias
- Cambio de lámina en señales informativas
- Marcas en el pavimento
- Tachas delineadoras
- Reductores de velocidad
- Demofición de reductores de velocidad

#### DRENAJE - CUNETAS

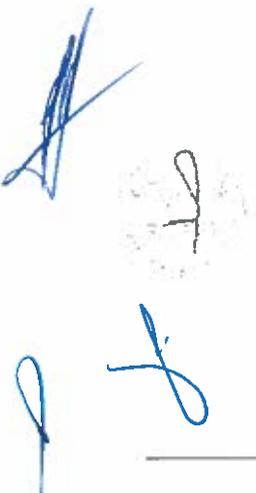
- Resellado de juntas
- Reconstrucción de paño sección triangular
- Reconstrucción de paño sección trapezoidal

#### TRANSPORTE

- Transporte de recapeo asfáltico  $D \leq 1$  Km
- Transporte de recapeo asfáltico  $D > 1$  Km
- Transporte de excedentes a DME  $D \leq 1$  Km
- Transporte de excedentes a DME  $D > 1$  Km

#### PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Recaudación de canteras
- Acondicionamiento de depósitos de material excedente
- Reacondicionamiento de áreas afectadas

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature at the top left, a circular stamp in the middle, and another signature at the bottom left.

**9.2. Del plazo de ejecución del ITM**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 del Acta de Ejecución del Laudo, el plazo referencial estimado para la ejecución de las actividades del ITM es de siete (07) meses, cuya fecha estimada de inicio, según información de las Partes, será el 15 de agosto de 2017, considerando el cumplimiento previo de lo señalado en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 de la Indicada Acta.

**9.3. Del monto de ejecución del ITM N° 1**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.19.2 del Acta de Ejecución del Laudo, así como en el Artículo Segundo de la R.D. N° 475-2017-MTC/20, se aprueba el Presupuesto del Informe Técnico de Mantenimiento (ITM), que asciende a la suma de US\$ 7 806 923,01 (siete millones ochocientos seis mil novecientos veintitrés con 01/100 Dólares Americanos), el cual es a suma alzada de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

**10. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

El Contrato con la persona natural o jurídica que se seleccione en el presente proceso, tiene por objeto que el Supervisor de Obra:

- a) Realice las siguientes actividades principales:
- i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario referido al Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, desde el inicio de la ejecución del ITM hasta la fecha del inicio de los servicios del Supervisor de Obra.
  - ii. Supervisión de la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión, Acta de Ejecución del Laudo, ITM y Presupuesto aprobado.
- b) Emita, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución del ITM objeto del Contrato de Supervisión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Cronograma Referencial de Ejecución de ITM, si se presentara el caso de Variaciones del ITM, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor de Obra, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión.

10.1. Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario

El Supervisor, en caso haya iniciado su servicio posterior al inicio del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el Concesionario en relación con las obras indicadas en el numeral 9 del presente TDR objeto del Contrato de Supervisión de Obras, desde el inicio de las obras hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El Supervisor de Obras deberá elaborar el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del Supervisor de Obras.

De existir informes y/o reportes mensuales, presentados por el Concesionario en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del Supervisor de Obras, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución del ITM, justificando la variación de metrados encontrados.

El Supervisor de Obras emitirá en el Informe de Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario, su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, pavimentos, etc.), a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del ITM aprobado. Cualquier ensayo adicional que el supervisor requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica.

10.2. Supervisión de la Ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque

El Supervisor de Obra deberá supervisar la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Acta de Ejecución del Laudo y Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten en conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del ITM aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de las obras y hacer el seguimiento de avances mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S.

El Supervisor de Obras, supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor de Obras emitirá opinión sobre: los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra necesaria en el marco de lo establecido por el Acta de Ejecución del Laudo y Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del Cronograma Referencial de Ejecución de ITM, el Plan de Tránsito Provisorio, y otros requeridos por OSITRAN.

10.3. Obligaciones del Supervisor de Obra

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor de Obra comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor de Obras:

- 10.3.1. Revisar, en el plazo definido de Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el ITM aprobado por el MTC
- 10.3.2. Revisar y emitir opinión en el Plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las Variaciones al ITM aprobados por el MTC y el Cronograma Referencial de Ejecución de ITM que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- 10.3.3. Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances del ITM, presentados por el Concesionario a través de los Informes y/o Reportes Mensuales, según los términos aplicables del Acta de Ejecución del Laudo y Contrato de Concesión.
- 10.3.4. Emitir el Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario de las obras ejecutadas por el Concesionario, incluidas en el Acta de Ejecución del Laudo, según la sección Informes del Supervisor de Obras.
- 10.3.5. Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a las Obras y/o expedientes técnicos aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- 10.3.6. Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del Cronograma Referencial de Ejecución de ITM presentado por el Concesionario para la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque.
- 10.3.7. Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre los estudios y/o expedientes para la ejecución de mayores metrados, que se presenten durante la Ejecución del ITM. El Supervisor de Obra deberá informar que los estudios presentados guarden relación con el ITM y niveles de servicio descritos en el Anexo I del Contrato de Concesión.
- 10.3.8. Supervisar la ejecución del ITM, hasta la culminación del mismo.
- 10.3.9. Efectuar el seguimiento del Cronograma Referencial de Ejecución de ITM presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables del Acta de Ejecución del Laudo y Contrato de Concesión.

- 10.3.10. Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia del ITM, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del Cronograma Referencial de Ejecución de ITM; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción del ITM y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio el ITM. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.
- 10.3.11. En la ejecución del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el Cronograma Referencial de Ejecución de ITM, verificación del valor del ITM ejecutado así como la variación de metrados mediante el control de avance mensuales, la calidad de los trabajos y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución del ITM, verificación del Plan de Manejo Ambiental, uso de canteras - DME, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución del ITM. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución del ITM se ejecutará mediante los diagramas GANTT, Curva S, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del Cronograma Referencial de Ejecución de ITM, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- 10.3.12. Como resultado del control del plazo para la ejecución del ITM, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- 10.3.13. Realizar una verificación de los materiales e ITM en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el ITM. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.
- 10.3.14. Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución del ITM, deberán contar con el consentimiento y aprobación del Supervisor de Obras y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- 10.3.15. Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el Supervisor de Obras deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.



- 10.3.16. Los materiales utilizados en el ITM que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor de Obras para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- 10.3.17. Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Mensual de Servicios del Supervisor de Obras.
- 10.3.18. Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución del ITM, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes Mensuales. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el supervisor se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado, como parte del control de avance del ITM.
- 10.3.19. Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier transgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la transgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- 10.3.20. Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución del ITM.
- 10.3.21. El Supervisor de Obras deberá velar por el cumplimiento del Plan de Tránsito Provisorio. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- 10.3.22. Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- 10.3.23. Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por el Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al Cronograma Referencial de Ejecución de ITM;

- Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
  - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo del ITM.
  - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución del ITM y a mejorar el intercambio de información.
  - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra.
  - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- 10.3.24. Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, refrendo a la ejecución del ITM y cualquier otro informe requerido.
- 10.3.25. Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución del ITM, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor de Obras.
- 10.3.26. Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- 10.3.27. Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que durante la ejecución del ITM, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- 10.3.28. Analizar, revisar y emitir opinión sobre el contenido del Informe y/o Reporte Mensual del ITM presentado por el Concesionario, así como la variación de metrados y ajustes.
- 10.3.29. Luego de la culminación del ITM, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y el ITM esté en condiciones de ser puesta en servicio, el Supervisor de Obras deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones.
- 10.3.30. Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente, hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Acta de Ejecución del Laudo y Contrato de Concesión. Al término de la subsanación, el

Supervisor de Obras emitirá un Informe Especial de conformidad al levantamiento de observaciones para la posterior verificación y pronunciamiento del OSITRAN. En esta etapa, el Supervisor de Obras brindará apoyo incondicional al OSITRAN.

- 10.3.31. Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.
- 10.3.32. Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor de Obras, descrita en estos Términos de Referencia.
- 10.3.33. Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.
- 10.3.34. Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución del ITM realizados por el Concesionario.
- 10.3.35. Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico - administrativa - legal relacionados con el ITM motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
- 10.3.36. Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras el archivo en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores, así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por OSITRAN.
- 10.3.37. Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la Información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión de Obras.
- 10.3.38. Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor de Obra se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- 10.3.39. Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y los Supervisores In Situ, designados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- 10.3.40. Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

**11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR**

El OSITRAN proporcionará al Supervisor un juego impreso y un CD de archivos escaneados del Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, según el siguiente detalle:

**VOLUMEN I**

- 1.- OBJETIVO
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- MEMORIA DESCRIPTIVA
- 4.- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

**ANEXOS:**

- Anexo 1: Evaluación Superficial
- Anexo 2: Medición de Rugosidad
- Anexo 3: Medición de Deflectometría
- Anexo 4: Evaluación de Señales Verticales
- Anexo 5: Evaluación de Guardavías
- Anexo 6: Relación de Reductores de Velocidad
- Anexo 7: Evaluación de Cunetas
- Anexo 8: Conteo de Tráfico

**VOLUMEN II**

- 5.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**VOLUMEN III**

- 6.-PLANOS

**VOLUMEN IV**

- 7.-METRADOS

**VOLUMEN V**

- 8.-PRESUPUESTO

**12. REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR**

Es obligación y de responsabilidad del Supervisor de Obra:

- 12.1. Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de recibido la orden de inicio, el Supervisor deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicios, acorde con su Propuesta Técnico Económica presentada y donde incluirá la

participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este Programa de Ejecución de Servicios será elaborado en base al Cronograma Referencial de Ejecución de ITM. El Cronograma Referencial de Ejecución de ITM será entregado al Supervisor dentro de los 3 días calendario de suscrito el contrato de supervisión. El Programa de Ejecución de Servicios podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el Cronograma Referencial de Ejecución de ITM e informado al OSITRAN.

- 12.2. En tal sentido, el Supervisor de Obra deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el Cronograma Referencial de Ejecución de ITM, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.
- 12.3. Todo el personal del Supervisor deberá permanecer en obra de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la obra se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma.
- 12.4. El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal.
- 12.5. El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión en el Informe Técnico de Mantenimiento Periódico (ITM N° 1) de la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

**Cuadro 3. Personal Clave Mínimo**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión - Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100%	5.00	5.00
2. Especialista Ambiental	1	25%	5.00	1.25

Elaboración propia.

**Notas:**

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del profesional durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución del ITM.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del Supervisor de Obras estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el Supervisor de Obras deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del Supervisor de Obras culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
- (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la titulación, o equivalente en el país de origen.

- 12.6. El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su Incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Proponente consignará en su propuesta el resumen de los antecedentes del personal que complementa al personal clave. Este personal no será motivo de evaluación, sin embargo, el Proponente deberá presentar

el número mínimo de personal que complementa al personal clave de acuerdo a lo señalado.

**Cuadro N° 4.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo**

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Tco. en Señalización y Seguridad	1	100%	5.00	5
2. Ayudantes de señaliz. y seguridad	1	100%	4.00	4
3. Técnico en Suelos y Pavimentos	2	100%	5.00	10
4. Ayudantes de Suelos y Pavimentos	2	100%	4.00	8

Elaboración propia.

Notes:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

- 12.7. El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión del ITM y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano. El nuevo personal deberá ser propuesto en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de producirse la vacante y deberá contar con una calificación (conforme con las Bases del Procedimiento) equivalente o superior al obtenido en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de cinco (05) días hábiles, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional; o presentando un candidato alternativo.
- 12.8. En el caso de renuncia del personal clave y el personal que complementa al personal clave, éstos deberán prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN.
- 12.9. El Supervisor de Obras seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obras dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.
- 12.10. De presentarse esta condición, el Supervisor de Obra propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación (conforme a las bases del Procedimiento) equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente de si el mencionado profesional fue objeto de

18

calificación o no, durante el procedimiento de selección. En caso que el OSITRAN no dé respuesta en un plazo de cinco (05) días hábiles, se considerará no aprobado el cambio propuesto. En este caso, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Supervisor de Obras podrá solicitar la reconsideración del OSITRAN aportando mayor justificación de la idoneidad o documentación adicional, o presentando un candidato alternativo.

- 12.11. Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, correrán por cuenta del Supervisor de Obra.
- 12.12. El Supervisor deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y seguro complementario de trabajo de riesgo que debe contratar para su personal. Estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- 12.13. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- 12.14. En relación a los profesionales del Supervisor de Obra, quienes en caso de presentarse una disminución en el ritmo de las obras por problemas referidos causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en obra; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior autorización por parte de OSITRAN.

#### Equipos del Supervisor de Obras

- 12.15. El Supervisor de Obra verificará que el Concesionario cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad del ITM objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- 12.16. Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, el Supervisor de Obra deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas del ITM, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo a la normativa vigente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor de Obras deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del Concesionario, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor de Obra contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en las obras. Los equipos a ser utilizados por el Supervisor de Obra deben tener certificado de calibración no mayor a seis (06) meses. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos.
- 12.17. Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de los trabajos, el Supervisor de Obras deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado

Cuadro N° 5. Equipos de campo y laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
<b>Suelos y Pavimentos</b>	<b>01 Módulo</b>
<b>1. Equipo para medir características de suelos y asfalto</b>	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
• Pròctor Modificado	01 Juego completo
• Juego de mallas para control de granulometría, incluye balanzas	01 Juego completo
• Ensayos de Valor Relativo de Soporte (CBR)	01 Juego completo
• Ensayo Marshall	01 Juego completo
• Lavado asfáltico	01 Juego completo

Elaboración propia

- 12.18. Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que se incluyan en su propuesta. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el ITM aprobado por el Concedente.
- 12.19. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

#### Otros Equipos

- 12.20. Para cumplir con las labores de Supervisión del ITM, el Supervisor de Obras, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado a continuación, referencial para la presentación de su propuesta.
- 12.21. Los otros equipos ofertados por el Supervisor de Obra deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, y las camionetas cuyo año de fabricación no anterior al 2015, y que incluyan conductor, combustible, gastos de peaje y otros. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos y verificación del año de fabricación de las camionetas se presentarán y verificarán a la firma del contrato.

Cuadro N° 6. Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
<b>1. Computo</b>	
- Computadoras (de escritorio o portátiles)	3
- Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
<b>3. Equipos de comunicación</b>	
- Celular, RPM o RPC	3
- Conexión a internet	1

EQUIPO	CANTIDAD
4. Vehículos	
- Camionetas SUV 4x4, año de fabricación no anterior al 2015 (incluye conductor, combustible, peajes, etc.)	2

Elaboración propia.

- 12.22. Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se incluyan en la propuesta. Además, en la propuesta Técnico - Económica se deberán incluir todos demás equipos que a criterio del postor considere necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras.
- 12.23. El Supervisor de Obras proporcionará y dispondrá durante todo el periodo de su Contrato, de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.
- 12.24. Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros, etc.
- 12.25. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor de Obras deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.
- 12.26. El uso de los vehículos del Supervisor de Obras se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN aprobará previamente los vehículos que han de ser adscritos, tanto para su propia utilización como para el personal del Supervisor, y podrá exigir el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.
- 12.27. Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor de Obras, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- 12.28. Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor de las Obras por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- 12.29. A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor de Obras proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

**12.30. Experiencia de la Firma**

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de carreteras asfaltadas en los últimos 20 años.

Dicha experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de carreteras asfaltadas como mínimo.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Proponente y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Proponente deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

### 12.31. Perfil del Personal Profesional

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes. Para el título universitario aquí enunciado, también aplica el equivalente en el país de origen.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

#### Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos – Jefe de Supervisión

- Ingeniero Civil colegiado y habilitado
- Experiencia profesional mínima de siete (07) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o haber participado en la supervisión de proyectos viales, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos años (02) años.

#### Ingeniero Especialista Ambiental

- Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Agrónomo o Biólogo colegiado.
- Experiencia profesional en temas ambientales mínima de Cuatro (04) años.
- Experiencia específica mínima de dos (02) servicios acreditados como Ingeniero Especialista Ambiental y/o haber participado en elaboración y/o revisión y/o ejecución y/o supervisión ambiental de proyectos viales.

### 13. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión de ITM se desarrollarán a lo largo de toda la carretera Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión del ITM descrito en el numeral 9.1 del presente documento, el que se extenderá hasta su culminación según el numeral 3.2 del Acta de Ejecución del Laudo. Se incluye un plazo para el proceso de apoyo en la aprobación de los informes y/o reportes mensuales presentados por el Concesionario, levantamiento de observaciones y Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de cinco (05) meses según cronograma referencial de ejecución de ITM<sup>1</sup> que se detalla, el cual está

<sup>1</sup> Se estima tres meses de duración del proceso de contratación desde el inicio del ITM previsto para el 15 de agosto de 2017.

ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- > 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario,
- > 04 meses, para la supervisión del ITM de la Concesión Empalme Ruta 1B – Buenos Aires – Canchaque
- > 01 mes, para levantamiento de Observaciones y para la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obras.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El proponente deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Cronograma Referencial de Ejecución de ITM que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

**Cuadro N° 7. Cronograma de Actividades de la Supervisión**

ACTIVIDADES	MESES				
	1	2	3	4	5
Evaluación de lo ejecutado por el Concesionario					
Ejecución del ITM					
Liquidación del Contrato de Concesión					

**14. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**

- 14.1. En caso de que el Concesionario presentase ante el Concedente una solicitud de reducción y/o suspensión de obligaciones, en el marco de las causales enumeradas en el Contrato de Concesión, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, de oficio, podrá notificar al Supervisor de Obra para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su Programa de Ejecución de Servicios aprobado. La reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados podrá ser gradual, llegando hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor de Obra.
- 14.2. En los supuestos en que el plazo de suspensión de obligaciones, fuese mayor a un plazo de noventa (90) días calendario, el OSITRAN y el Supervisor de Obra, podrán acordar la prórroga o la resolución del Contrato de Supervisión, según corresponda.
- 14.3. Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil. En tal sentido, si el OSITRAN o el Supervisor de Obra estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el Contrato de Supervisión de Obras, notificarán a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.



- 14.4. Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito quedarán suspendidas las obligaciones de la parte afectada, solo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de noventa (90) días calendario, el OSITRAN o el Supervisor de Obras mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.
- 14.5. En cualquier caso, de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, el Supervisor entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

#### 15. ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor de Obra presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de los Informes y/o Reportes Mensuales de avance del ITM, presentados por el Concesionario
- Informes Especiales
- Informe Final de ITM
- Informe Final de los Servicios de Supervisión

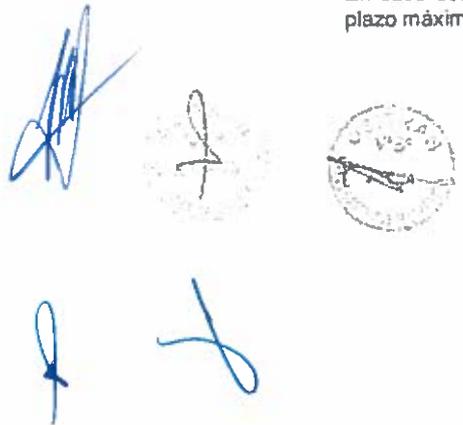
Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, siendo éste, copia fiel del informe original presentado en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Estos informes estarán referidos a:

##### 15.1. Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de obras por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del referido informe.

En caso este informe sea observado por el OSITRAN, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificada



la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento de su plazo hasta que se otorgue la conformidad por parte de la GSF.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de Obras.

Este informe, que se limitará a la ejecución del ITM objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativa al ITM. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) La revisión y los análisis de los Informes Mensuales presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución del ITM, justificando la variación de metrados encontrados.
- c) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.), verificaciones ambientales, a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al ITM, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- d) Cualquier otro aspecto relevante relativo al ITM y actividades desarrolladas por el Concesionario.

#### 15.2. Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información del ITM y opiniones sobre el Informe de Avance Mensual y los demás informes presentados por el Concesionario.

En caso este informe sea observado por el OSITRAN, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento de su plazo hasta que se otorgue la conformidad por parte de la GSF.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor de Obras. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

- a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos al ITM incluido en el Acta de Ejecución del Laudo, monto del ITM, variaciones de obra, deductivos, fechas de inicio de ITM y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor de Obras, con indicación de direcciones, teléfonos, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y planos Resumen de Obras

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor de Obras, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor de Obras (*equipos, personal*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado del ITM.
- II. Materiales, mano de obra, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el ITM.
- III. Metrados ejecutados en el período en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al ITM aprobado y aquellos que no;
- IV. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- V. Estado de avance físico del ITM: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución del ITM, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- VI. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el

campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.

- VII. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VIII. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.
- IX. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor de Obras: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor de Obras; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el Supervisor de Obras: incluirá organigrama vigente del Supervisor de Obras; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor de Obras en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo del ITM
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor de Obras y resumen y conclusiones de los mismos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Informes y/o Reportes Mensuales y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor de Obras, resumen y conclusiones de los mismos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (1 copia) de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo del ITM y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución del ITM, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y sub partidas del ITM.
- iii. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas del ITM; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iv. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
- v. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor de Obras; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
- vi. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
- vii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
- viii. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.
- ix. Información miscelánea relacionada con las Obras.

15.3. Informe de revisión de los Informes y/o Reportes Mensuales, presentados por el Concesionario

El Supervisor de Obra deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones del informe y/o Reporte Mensual elaborado y presentado por el Concesionario, dentro de los cinco (5) días calendarios de entregado el Informe del Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión sobre el particular. En caso el Supervisor formule observaciones a dicho informe del Concesionario, deberá remitirlas dentro de los tres (03) días calendarios de haberlo sido remitida por el OSITRAN.

En caso este informe sea observado por el OSITRAN, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con

levantar las observaciones en el plazo otorgado la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento de su plazo hasta que se otorgue la conformidad por parte de la GSF.

15.4. Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor de Obra deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de recibir la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a. Modificaciones o ajustes al Cronograma Referencial de Ejecución del ITM;
- b. Determinación de metrados;
- c. Programas, Planes, ITM aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;
- d. Las controversias surgidas con el Concesionario;
- e. Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la Inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;
- f. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

15.5. Informe Final de ITM

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de ITM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el ITM.

En caso este informe sea observado por el OSITRAN, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con levantar las observaciones en el plazo otorgado la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento de su plazo hasta que se otorgue la conformidad por parte de la GSF.

El Informe Final de ITM recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada del ITM con los datos más significativos de cada Informe Mensual del ITM; el informe elaborado por el Supervisor de Obras donde defina si el ITM se concluyeron o no de acuerdo al ITM aprobado, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final del mismo; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales del ITM
- c) Revisión y conformidad a los metrados y otros que presente el Concesionario.
- d) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de culminación del ITM.

29

Dado el alcance del proyecto y el plazo de ejecución, los informes especiales estarán referidos a temas puntuales de obra, cuyo número no excederá el de los informes mensuales a ser presentados por el supervisor.<sup>31</sup>

<sup>31</sup> Precisión efectuada en virtud a la absolución de la consulta N° 17 formulada por el participante JNR CONSULTORES S.A.

- e) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- f) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- g) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance del ITM, desde el inicio hasta su finalización.

**15.6. Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras**

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final del ITM, descrito en el numeral precedente, el Supervisor de Obras deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes. En caso de presentarse observaciones a dicho Informe por parte de OSITRAN, el Supervisor deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de recibidas por parte de OSITRAN. En ambos casos, OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad a dicho informe.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del referido informe.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor de Obras como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos del ITM: fecha de inicio de actividades, metrados finales.
- c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor de Obras: personal, instalaciones, equipos.
- d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
- e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
- f) Resumen de los informes emitidos.
- g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
- h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

**16. LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL ADECUADO SOBRE LA DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE**

El SUPERVISOR deberá verificar que la disposición del material excedente sea en lugares previamente autorizados, que cumplan con los volúmenes máximos a colocar y que se optimicen las distancias de transporte.

**17. LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL ADECUADO EN LA SELECCIÓN DE LA CALIDAD DEL MATERIAL DE LAS CANTERAS**

EL SUPERVISOR, deberá verificar que las canteras a utilizar en la ejecución de la(s) obra(s) cuenten con los permisos para su utilización, que cumplan con los volúmenes permitidos de extracción, además de la optimización de las partidas de transportes.

**18. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN**

- 18.1. Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución del ITM. En tal sentido, el Supervisor de Obra se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- 18.2. Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- 18.3. Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución del ITM, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- 18.4. Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

**19. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN**

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.

**20. PENALIDADES**

**20.1. Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, OSITRAN aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

**20.2. Otras Penalidades**

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión:

Cuadro N° 8. Otras Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
		PORCENTAJE RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISION
	<b>SOBRE LOS ENTREGABLES</b>	
1	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.100%
2	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega del espacio de trabajo, equipos, camioneta, muebles, enseres o cualquiera de los implementos logísticos requeridos por y para OSITRAN, se le aplicará una penalidad por cada día hábil de atraso.	0.025%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral de Informes del Supervisor de Obras de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.025%
4	Cuando falte algún equipo incluido en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de cada equipo faltante.	0.013%
	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b>	
5	Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos de su Laboratorio de pruebas y controles de obra (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión) por cada día hábil de atraso.	0.050%
	<b>PERSONAL PROFESIONAL DEL SUPERVISOR</b>	
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.050%
7	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa el Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.050%
8	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.050%
9	Según los presentes Términos de Referencia, si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.037%

		MONTO SOLES
N°	CONCEPTO	PORCENTAJE RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
10	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas de construcción, planes de tránsito provisorio y/o normas aplicables vigentes. La pensión es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.013%

Fuente: Criterio aplicado por UNOPS

## 21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Supervisor de Obras presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final de los Servicios de Supervisión. OSITRAN tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el Supervisor de Obras. El Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la entidad. Una vez que el Supervisor subsane las observaciones formuladas por OSITRAN, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

## 22. FORMA DE PAGO

- 22.1. La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor de Obras, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.
- 22.2. Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.
- 22.3. El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando el precio unitario correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.
- 22.4. La valorización mensual será presentada por el Supervisor de Obras, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.
- 22.5. Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.

- 22.6. Se considera que las Tarifas y los Precios Unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.
- 22.7. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor de Obras entregará la factura respectiva, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.
- 22.8. El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de los Servicios de Supervisión de la Obra se iniciará luego que el OSITRAN emita su conformidad al Informe Final de Obra e Informe Final del Supervisor, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes de Supervisión de Obra del presente documento.
- 22.9. Los pagos al Supervisor se efectuarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

### 23. FINANCIAMIENTO

De acuerdo con el numeral 3.6 del Acta de Ejecución del Laudo, el Regulador efectuará la supervisión directamente o a través de un Supervisor contratado, correspondiente a las actividades de Mantenimiento Periódico comprendidas en el ITM, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión. La supervisión deberá ser comunicada por el REGULADOR a las Partes en forma previa para que se cumpla con lo señalado en el numeral 3.2 del Acta señalada.

El pago de la Supervisión no deberá exceder del porcentaje de 5,5 % del Presupuesto del ITM, y será abonado directamente por el Concedente en concordancia con las normas tributarias y de presupuesto, según corresponda, luego de recibir del Regulador, los siguientes documentos:

- i. Contrato o adenda al Contrato de Supervisión;
- ii. Carta fianza que garantizará el adelanto en efectivo, de haber sido solicitado, por la Supervisión contratada, emitida a favor del Concedente, con la conformidad del Regulador a la mencionada carta fianza.
- iii. Factura(s) emitida(s) por la empresa contratada que supervisará la ejecución del ITM, a favor de PROVIAS NACIONAL, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe y valorización aprobada por el Regulador.

### 24. ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del OSITRAN, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado. Este adelanto podrá solicitarse en un plazo máximo de 15 días de haberse suscrito el contrato de supervisión.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras. En caso que en algún mes la valorización fuese inferior al monto proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

#### **25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

#### **26. INSPECCIÓN PREVIA**

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los Términos de Referencia del concurso y el ITM aprobado, para interpretar claramente los alcances de los servicios.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Participante de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

#### **27. ANEXOS**

Formato de la Estructura de Presupuesto a Precios Unitarios y Tarifas

FORMATO DE LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS Y TARIFAS

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO (ITM N° 1) DE LA CONCESIÓN CARRETERA EMPALME RUTA 1B – BUENOS AIRES - CANCHAQUE

ITEM	ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	UNIDAD (a)	INCIDENCIA (b)	CANTIDAD (MESES) (c)	TARIFA \$/ (d)	PARCIAL \$/ (a*b*c*d)
	Personal Clave Mínimo					
1	Jefe de Supervisión - Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100%	5.00		
2	Especialista Ambiental	1	25%	1.25		
	Personal que complementa al Personal Clave Mínimo					
3	Tco. de Señalización y Seguridad	1	100%	5.00		
4	Ayudante de Señal y Seguridad	1	100%	4.00		
5	Técnicos en Suelos y Pavimentos	2	100%	10.00		
6	Ayudantes de laboratorio	2	100%	8.00		
SUB TOTAL PERSONAL						

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (a)	CANTIDAD (MESES) (b)	PRECIO UNITARIO \$/ (c)	PARCIAL \$/ (a*b*c)
	Equipo de suelos y pavimentos				
7	Equipo de densidad de campo	1	4.00		
8	Proctor Modificado	1	4.00		
9	Juego de mañas para control de granulometría, incluye balanzas	1	4.00		
10	Ensayo de Valor Relativo de Soporte (CBR)	1	4.00		
11	Ensayo Marshall	1	4.00		
12	Lavado estático	1	4.00		
	Computo				
13	Computadoras (de escritorio o portátiles)	3	4.00		
14	Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, escáner)	1	4.00		
	Equipos de comunicación				
15	Celular, RPD o RPC	3	5.00		
16	Conexión a internet	1	5.00		
	Vehículos				
17	Camionetas SUV 4x4, año de fabricación no anterior a 2015 (incluye conductor, combustible, peajes, etc.)	2	5.00		
SUB TOTAL EQUIPOS					

RESUMEN:

DESCRIPCIÓN	Parcial \$/
Sub Total Personal	
Sub Total Equipos	
Sub Total	
IGV	
TOTAL	